



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 204-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 17 de octubre de 2018

VISTO

El Informe N° 001-2018-CS de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por el Presidente del Comité de Selección; la Resolución Directoral N° 193-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, se designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, por Informe N° 001-2018-CS suscrito por el Presidente del Comité de Selección, remite el proyecto de bases administrativas, elaboradas por los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Directoral N° 193-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2018, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2018-UE005-PENL-VMPCIC/MC: "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo Nacional Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán";

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el proyecto de bases remitido cumple con el requisito previsto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio que disponga su aprobación, de conformidad también con lo dispuesto en el numeral e) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 05-2018-MC;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 0319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°06-2018/UE005-PENL-VMPCIC/MC: "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo Nacional Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Logística; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyectos e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTIVA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Nájera Vargas
Director Ejecutivo (e)